



Ministerio de Desarrollo Social

LA SECRETARÍA DE INCLUSIÓN SOCIAL DEL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL DE LA NACIÓN **MINISTERIO DE DESARROLLO DE LA COMUNIDAD DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

CONVENIO DE EJECUCIÓN

PLAN NACIONAL ARGENTINA CONTRA EL HAMBRE Y

PLAN NACIONAL DE SEGURIDAD ALIMENTARIA

Entre la **SECRETARÍA DE INCLUSIÓN SOCIAL** del **MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL DE LA NACIÓN**, representado en este acto por su titular Lic. Laura Valeria **ALONSO**, con domicilio en Avenida 9 de Julio 1925 - Piso 16 – de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante “**LA SECRETARÍA**”; y el **MINISTERIO DE DESARROLLO DE LA COMUNIDAD DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**, representado en este acto por el Sr. Ministro Secretario, Andrés **LARROQUE** (DNI 25.785.138), con domicilio en Calle 55 N° 570, de la Ciudad de La Plata, Provincia de Buenos Aires, en adelante “**LA PROVINCIA**”, se conviene lo siguiente:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO: El presente Acuerdo se suscribe a los efectos de financiar acciones tendientes a garantizar la seguridad alimentaria de personas en condición de vulnerabilidad social, localizadas en jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, en los términos del **PLAN NACIONAL DE SEGURIDAD ALIMENTARIA**; y teniendo en cuenta lo establecido en la Ley N° 25.724, los Decretos PEN N° 1018 de fecha 28 de Abril de 2003 y 901 de fecha 8 de Octubre de 2003, Ley N° 27.345, las Resoluciones MDS N° 2040/03 y N° RESOL-2020-8-APN-MDS; y en el marco de la Ley N° 26.588 y su modificatoria N° 27196.

El objetivo general del presente acuerdo consiste en Mejorar y reforzar el acceso a una dieta de alimentos sin gluten (sin TACC) a titulares con enfermedad celíaca que residan en la provincia de Buenos Aires y se encuentren en condiciones de vulnerabilidad social, sin cobertura de obra social, a través de una tarjeta alimentaria, a fin de reducir las condiciones de desigualdad socioeconómica que atraviesan debido a su patología.

Objetivos específicos: a) Promover acciones de Educación Alimentaria Nutricional para personas con celiaquía, sus familias y sus comunidades, enfocadas principalmente en fortalecer y orientar la autonomía en la compra; la manipulación de alimentos; y distintos recetarios destinados a los y las titulares de derecho, entre otras. Particularmente, la propuesta referente a este punto, como las distintas estrategias de difusión y comunicación de las mismas, están siendo trabajadas por el equipo técnico de Nutrición, dependiente de la Dirección de Nutrición y Calidad de los Alimentos de este Ministerio, para ser presentada y trabajada en conjunto con los equipos técnicos correspondientes del Ministerio de Desarrollo Social de la Nación; b) fortalecer la construcción de redes comunitarias, en articulación con los Municipios, las Asociaciones Civiles, Organizaciones Sociales y otros Organismos del Estado y c) desarrollar estrategias comunicacionales en participación con el Ministerio de Salud, el Ministerio de Desarrollo Social de la Nación, la Dirección General de Cultura y Educación, junto con los Municipios, con el fin de promover y desarrollar el conocimiento sobre la enfermedad en la comunidad.

CONVE-2021-79885117-APN-SISO#MDS



Ministerio de Desarrollo Social

2021 - Año de Homenaje al Premio Nobel de
Medicina Dr. César Milstein

CLÁUSULA SEGUNDA: FINANCIAMIENTO: "LA SECRETARÍA" se compromete a transferir a "LA PROVINCIA" aportes financieros por el importe total de PESOS OCHENTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS MIL (\$ 88.200.000.-), en concepto de subsidio no reintegrable sujeto a rendición de cuentas y a girar de acuerdo a las disponibilidades presupuestarias y financieras, en un solo desembolso.

Los fondos serán girados a una cuenta bancaria abierta a tal efecto por "LA PROVINCIA" en una sucursal bancaria autorizada, y que permita su uso inmediato para el cumplimiento de la finalidad del subsidio, en adecuación a lo prescripto por el Decreto PEN N° 892/95 y Decisión Administrativa JGM PEN N° 105/96.

CLÁUSULA TERCERA: DESTINO DE FONDOS: El aporte financiero indicado en la CLÁUSULA SEGUNDA estará destinado a financiar la asistencia alimentaria de 3.500 personas con celiaquía que se encuentran en condiciones de vulnerabilidad social con localización geográfica en distintos Municipios de la Provincia de Buenos Aires, por medio de la utilización de Tarjetas Magnéticas habilitadas para la compra de alimentos aptos sin gluten – libres de T.A.C.C en comercios adheridos de la jurisdicción.

Los fondos estarán asignados al destino citado precedentemente, no pudiendo "LA PROVINCIA" alterar dicha finalidad o modalidad sin la previa solicitud por escrito efectuada ante "LA SECRETARÍA", y posterior conformidad de esta última.

Cada Tarjeta Magnética tendrá un límite mensual de compra de PESOS DOS MIL OCHOCIENTOS (\$ 2.800.-).

"LA PROVINCIA", se compromete a financiar los recursos humanos, equipo técnico compuesto principalmente por Lic. en Nutrición y otros referentes técnicos de Ministerio de Desarrollo de la Comunidad, como también todos los aspectos de la estrategia para la Educación Alimentaria Nutricional (EAN).

Y por último, financiará la impresión de las tarjetas y su operatoria; como así también controlará la correcta ejecución de las mismas.

CLÁUSULA CUARTA: MODALIDAD DE INVERSIÓN: La asistencia alimentaria se implementará mediante la modalidad de entrega de 1 (una) Tarjeta Magnética a cada Titular de Derecho integrante del Padrón elaborado por "LA PROVINCIA" al efecto.

Dichos fondos serán destinados exclusivamente a la adquisición de alimentos.

La elección de la prestataria y las condiciones de instrumentación quedan bajo entera responsabilidad de "LA PROVINCIA".

CLÁUSULA QUINTA: PLAZO DE EJECUCIÓN: "LA PROVINCIA", en la forma y con el destino indicado precedentemente, deberá invertir el desembolso efectuado por "LA SECRETARÍA" dentro de un plazo máximo de NUEVE (9) MESES, con imputación a junio 2021-febrero de 2022. Cumplido dicho plazo no se podrán efectuar más inversiones con los fondos recibidos bajo apercibimiento de caducidad total del subsidio.

"LA PROVINCIA" estará facultada asimismo al reintegro o recuperación de fondos, en caso de haber realizado inversiones a partir del 1 de Junio de 2021, y utilizado a dicho efecto recursos



Ministerio de Desarrollo Social

provenientes de otras fuentes presupuestarias, en forma previa a la recepción de fondos nacionales tendientes a la cobertura del periodo indicado.

Debiendo **"LA PROVINCIA"**, cumplido dicho plazo, presentar la rendición documentada de la totalidad de la inversión de los fondos recibidos, conforme a lo estipulado en el presente.-

Cuando fuere necesario un plazo mayor a este último fin, el mismo deberá ser solicitado a **"LA SECRETARÍA"** mediante nota fundada, con suficiente anticipación al vencimiento del plazo previsto. La concesión de la prórroga quedará a criterio de **"LA SECRETARÍA"** y en caso de ser acordada, deberá igualmente observarse el cumplimiento de las obligaciones señaladas en el presente.

CLÁUSULA SEXTA: EJECUCIÓN DE RECURSOS: **"LA PROVINCIA"** asume como obligaciones a su cargo, emergentes del presente Convenio:

ADQUISICIÓN DE ALIMENTOS - Los alimentos adquiridos a través de las tarjetas deberán ser entregados a los titulares sin costo asociado alguno; debiendo asimismo **"LA PROVINCIA"** garantizar que el precio de los productos adquiridos por dicho medio de pago no difiera del establecido con relación a la compra en efectivo.

COMPORTAMIENTOS DE LOS ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES: **"LA PROVINCIA"** garantizará en cuanto a los titulares de tarjetas:

§ Que se les aplique idéntico tratamiento a los fines de la compra de alimentos que al resto de los usuarios o clientes del / los Establecimientos Comerciales.

§ Que dichos establecimientos no efectúen ningún tipo de acción que afecte o lesione sus derechos de consumidor.

§ Que dichos establecimientos no ejerzan prácticas abusivas o arbitrarias.

En tal sentido, se considerarán encuadradas en las situaciones descriptas los incrementos injustificados de precios derivados de su utilización, retención indebida de tarjetas por parte de los comercios, entrega deliberada de productos posterior al día del débito, entre otros. -

DIFUSIÓN: **"LA PROVINCIA"** difundirá y/o publicará, en forma masiva, los listados de Productos autorizados para la compra, y arbitrará los medios a efectos de entregar los mismos a los comercios adheridos al sistema de utilización de tarjeta. Este listado deberá encontrarse en lugares bien visibles del comercio; y efectuará controles en los puntos de venta a los efectos de asegurar lo establecido precedentemente.

CRONOGRAMA DE ENTREGAS: **"LA PROVINCIA"** se compromete a elaborar el cronograma de acreditaciones, y difundir el mismo en los medios locales de comunicación social.

INFORMACIÓN FINANCIERA: **"LA PROVINCIA"** garantizará que las entidades a cargo de la distribución de las tarjetas y/o de la acreditación de fondos, efectúen rendiciones de cuentas referentes al uso de los fondos, y al pago a los comerciantes receptores de los mismos.



2021 - Año de Homenaje al Premio Nobel de
Medicina Dr. César Milstein

Ministerio de Desarrollo Social

Asimismo, "LA PROVINCIA" deberá efectuar tareas de evaluación y monitoreo inherentes a la ejecución del presente Acuerdo.-

CLÁUSULA SÉPTIMA: POBLACION OBJETIVO – INTEGRACION AL SINTyS: "LA PROVINCIA" se compromete a actualizar y optimizar todo tipo de información y datos referido a la población objetivo del presente Convenio.

"LA PROVINCIA" declara que los titulares alcanzados bajo cobertura han sido sometidos a evaluación socioeconómica, que acredita su elegibilidad, según los criterios de asignación establecidos en este Acuerdo

INCLUSIÓN/ALTAS al Padrón de Titulares de derecho: Serán considerados titulares de la tarjeta aquellas personas que acrediten:

- Diagnóstico médico con fotocopia de biopsia intestinal o Constancia de Enfermedad Celíaca del Ministerio de Salud de la Nación (Resolución 1408-E/2017).
- Certificado de vulnerabilidad social otorgado por un profesional idóneo de "LA PROVINCIA"
- Fotocopia del DNI del titular de la tarjeta, del cónyuge y en el caso de ser menor de edad del destinatario final de la prestación.
- Certificación negativa emitida por ANSES del titular de la tarjeta y del cónyuge, que de cuenta que los mismos no cuentan con obra social, medicina prepaga u otro plan de Salud.

CRITERIOS DE BAJA

- Fallecimiento
- Titulares que hayan modificado las condiciones socioeconómicas que dieron ingreso al Programa.

Integración al SINTyS - "LA PROVINCIA" deberá integrar sus bases de datos al SISTEMA DE IDENTIFICACION NACIONAL, TRIBUTARIO Y SOCIAL (SINTyS), con arreglo a los requisitos técnicos obrantes en el ACTA COMPLEMENTARIA AL ACUERDO MARCO DE ADHESION, suscripta entre el MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL DE LA NACION y el CONSEJO NACIONAL DE COORDINACION DE POLITICAS SOCIALES DE LA PRESIDENCIA DE LA NACION, y que fuera aprobado por Resolución SGyAI MDS N° 1.279/07.

La información producida como consecuencia de la integración de bases, consignada precedentemente, reviste carácter confidencial y estará sometida a las disposiciones de la Ley de Protección de Datos Personales N° 25.326 y el Decreto PEN N° 1.558/01.

CLÁUSULA OCTAVA: LA PROVINCIA" deberá rendir cuentas de las inversiones realizadas con los fondos transferidos, en un plazo no mayor a los SESENTA (60) días corridos de finalizado el plazo de ejecución establecido en la cláusula Quinta del presente convenio.

Las formalidades vinculadas a la presentación de la Rendición de Cuentas se registrarán con arreglo a lo establecido en la Ley N° 24.156, del Decreto N° 782/2019 y a los términos de la Resolución CONVE-2021-1988911-APN-SISO#MDS



Ministerio de Desarrollo Social

MDS N° 2458/04 – ANEXO V – PROCEDIMIENTO PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS DOCUMENTADA DE LA INVERSIÓN DE LOS FONDOS DE LOS SUBSIDIOS, que “LA PROVINCIA” declara conocer y aceptar.

“LA PROVINCIA” se compromete a actualizar y optimizar todo tipo de información y datos referidos a la población objetivo del presente Convenio; debiendo presentarle a “LA SECRETARÍA” el Padrón de titulares en oportunidad de remitir las rendiciones de cuentas pertinentes, indicando nombre y apellido, DNI, domicilio y fecha de entrega de la tarjeta.

CLÁUSULA NOVENA: CONTABILIDAD: El ingreso de los fondos y las cuentas que representen las inversiones realizadas, serán registradas en la contabilidad de “LA PROVINCIA” perfectamente individualizadas con el aditamento “APOYO ECONÓMICO DEL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL DE LA NACIÓN”.

CLÁUSULA DÉCIMA: AUDITORÍA Y CONTROL DE GESTIÓN: “LA SECRETARÍA” dispondrá de los medios de Auditoría, Monitoreo y Evaluación que considere pertinentes, por sí o por quien en el futuro ésta disponga, para lo cual “LA PROVINCIA” se compromete a exhibir y/o remitir oportunamente todos los registros, archivos de información relacionados con este Convenio y/o documentación complementaria, cuando le sean solicitados; independientemente del control y las auditorías que le competen a la SINDICATURA GENERAL DE LA NACIÓN - RED FEDERAL DE CONTROL PÚBLICO, y a la AUDITORÍA GENERAL DE LA NACIÓN, conforme lo prescripto por la Ley N° 24.156.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO: La falta de cumplimiento de “LA PROVINCIA” respecto a las obligaciones prescriptas en este Convenio, como así también la comprobación de falsedad u ocultamiento en la información proporcionada o que proporcione en lo sucesivo, o el incumplimiento de los objetivos sociales programados facultará a “LA SECRETARÍA” a declarar la caducidad del subsidio en los términos del art. 21 de la Ley N° 19.549, pudiéndose dejar sin efecto pagos pendientes y demandar el reintegro de la/s suma/s entregada/s, sin necesidad de previo requerimiento; sin perjuicio del inicio de la acción legal pertinente.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: RESPONSABILIDAD: “LA PROVINCIA” asume íntegramente la responsabilidad respecto a las consecuencias directas e indirectas que pudieren ocasionar las obligaciones asumidas respecto a los bienes, obras y/o servicios adquiridos y/o contratados en relación al presente Convenio; como así también a sus dependientes, asociados o terceros. A tal efecto, “LA SECRETARÍA” queda eximido de responder frente a reclamo alguno relacionado con ello.

Asimismo, todos los efectos derivados de la ejecución de las acciones por parte de “LA PROVINCIA” se atribuyen a esta en forma exclusiva.

“LA PROVINCIA” deberá cumplir los compromisos asumidos en la Ley N° 25.917 del Régimen Federal de Responsabilidad Fiscal y sus modificaciones y en el Consenso Fiscal aprobado a través de la Ley N° 27.429. En el supuesto de no haber adherido a dicha normativa, “LA PROVINCIA” deberá respetar sus principios y lineamientos.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: DISPOSICIONES FINALES: Todos aquellos aspectos que pudieren no estar específicamente contemplados en el presente convenio, se regirán supletoriamente con arreglo a los términos consignados en las actuaciones obrantes en el



2021 - Año de Homenaje al Premio Nobel de
Medicina Dr. César Milstein

Ministerio de Desarrollo Social

Expediente EX-2021-67342658-APN-DPSA#MDS, y los Informes Técnicos allí adjuntos, que "LA PROVINCIA" declarará conocer y aceptar; sin perjuicio de indicaciones y sugerencias eventuales que "LA SECRETARÍA" formule a dicho efecto.

Los domicilios indicados en el encabezamiento se considerarán constituidos para todos los efectos legales judiciales o extrajudiciales de este Convenio, mientras no sean modificados expresamente mediante carta documento u otro medio fehaciente-.

Las partes se someten a jurisdicción de los Tribunales Federales de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

En prueba de conformidad se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 27 días del mes de Agosto de 2021.

ANDRES LARROQUE
Ministro
Ministerio de Desarrollo de la Comunidad
Gobierno de la Provincia de Buenos Aires

Laura V. Alonso
Secretaria de Inclusión Social
Ministerio de Desarrollo Social de la Nación

CONVE-2021-79885117-APN-SISO#MDS



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2021 - Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

**Hoja Adicional de Firmas
Convenio**

Número: CONVE-2021-79885117-APN-SISO#MDS

CIUDAD DE BUENOS AIRES

Viernes 27 de Agosto de 2021

Referencia: EX-2021-67342658- -APN-DPSA#MDS-Ministerio de Desarrollo de la Comunidad de la Provincia de Buenos Aires

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 6 pagina/s.

Digitally signed by Gestion Documental Electronica
Date: 2021.08.27 17:02:10 -03:00

Veronica Vigna Gomez
Secretaria Privada
Secretaría de Inclusión Social
Ministerio de Desarrollo Social

Digitally signed by Gestion Documental
Electronica
Date: 2021.08.27 17:02:13 -03:00



G O B I E R N O D E L A P R O V I N C I A D E B U E N O S A I R E S
2021 - Año de la Salud y del Personal Sanitario

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: Convenio de ejecución

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 7 pagina/s.